



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 0403-2025-A-MDP/LC

Pichari, 18 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 788-2025-MDP-OGAJ/NEE-F, de fecha 13 de agosto de 2025, del Asesor Legal, el Informe N° 1113-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 12 de agosto de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 204-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU, de fecha 31 de julio de 2025, Informe N° 781-2025-MDP/SGDT-PAQT-SG de fecha 04 de agosto de 2025, del Subgerente de Desarrollo Territorial, Expediente N° 13700 de fecha 16 de julio de 2025, Esquela de Observaciones de fecha 04 de junio de 2025, Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC, de fecha 14 de enero de 2025, resuelve en su primer Artículo, APROBAR, la aclaración parcial del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 368-2024-A-MDP/LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, en la parte correspondiente a los límites y áreas de Resultante;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 04 de junio de 2025, la Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho, comunica a los interesados, que en la memoria descriptiva, se informa que para "Área a Independizar", se ha consignado como colindante "por el Frente" a "Carretera Cerrito La Libertad discrepante a lo visualizado en el plano remitido en el cual se visualiza como colindante al "Area Remanente", así mismo, para el predio "Área Remanente" no se ha consignado como colindante al "Area a Independizar", así mismo refiere que en la memoria descriptiva, para el "Área Remanente" se ha consignado área 1.7891 Ha discrepante a lo consignado en el Plano de Ubicación-Localización (Área Remanente) (Lámina UL-01) en la cual se consigna 1.78914 Ha;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13700-2025, de fecha 16 de julio de 2025, el administrado Jose Carlos Bruno Aguilar, presidente de la Asociación de Vivienda Muyurina, solicita la aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC, ya que la documentación ha sido observada por Registros Públicos, la memoria descriptiva y el plano;

Que, mediante Informe N° 781-2025-MDP/SGDT-PAQT-SG de fecha 04 de agosto del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC, de acuerdo a las observaciones por Registros Públicos;

Que, mediante informe N° 1113-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 12 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC, para su evaluación;

Que, mediante Opinión Legal N° 788-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de agosto de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC de fecha 14 de enero del 2025, por haberse acreditado que dicha modificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión resuelta, que es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



reconocer la rectificación de la denominación de linderos y colindantes del área remanente y área a independizar del terreno ubicado en el Sector Omayá/Muyurina U.C. 217922/HH.CC 8_6258615, inscrita en la Partida N°11016078 del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC, de fecha 14 de enero de 2025, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

ÁREA, PERIMETRO Y LINDEROS – (AREA MATRIZ)

AREA

Área de terreno según Título : 2.8784 Has

Área de terreno según levantamiento : 2.8784 Has

PERIMETRO

Perímetro de terreno según levantamiento : 753.06 ml.

LINDEROS

Según levantamiento Topográfico.

- **FRENTE (Oeste)** : Con la Carretera Cerrito la Libertad en 34 tramos desde el Vértice P13 al Vértice P1 en : 0.69 ml., 3.69 ml., 3.64 ml., 3.59 ml., 2.28 ml., 2.89 ml., 2.52 ml., 5.33 ml., 6.76 ml., 5.33 ml., 4.92 ml., 4.44 ml., 4.94 ml., 4.57 ml., 4.02 ml., 4.32 ml., 8.64 ml., 3.73 ml., 8.24 ml., 8.60 ml., 4.10 ml., 4.00 ml., 3.95 ml., 3.93 ml., 4.22 ml., 4.04 ml., 7.84 ml., 4.82 ml., 4.30 ml., 2.39 ml., 5.23 ml., 4.04 ml., 3.77 ml. Y 2.05 ml. **Haciendo un total de 151.82 ml.**
- **FONDO (Este)** : Con la U.C. 220025 de prop. De Raquel, Belsa, Vilma, Rosa y Teresa Molina Cunto en 5 tramos desde el vértice P4 al vértice P9 en 12.72 ml., 33.52 ml., 28.75 ml., 21.91 ml. Y 25.65 ml. **Haciendo un total de 122.55 ml.**
- **DERECHA (Sur)** : Con la U.C. N° 217923 de propiedad de Néstor Figueroa en 4 tramos desde el vértice P9 al Vértice P13 en: 24.39 ml., 80.70 ml., 48.29 ml. y 9.32 ml. **Haciendo un total de 162.70 ml.**
- **IZQUIERDA (Norte)** : Con la U.C.N° 217916 en 3 tramos desde el Vértice P1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



al Vértice P4 en 78.90 ml., 40.76 ml. Y 196.33 ml. **Haciendo un total de 315.99 ml.**

- **ANTECEDENTE AREA A INDEPENDIZAR**

El predio materia de la presente independización fue adquirido por **ASOCIACION DE VIVIENDA MUYURINA - PICHARI**, en virtud a un testimonio de compra y venta de terreno, realizado ante el Notario Público Dr. Severo Machaca Calle, del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar Departamento de Ayacucho, con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.

- **AREA, PERIMETRO Y LINDEROS – AREA A INDEPENDIZAR**

AREA

Área de terreno según Documento : 1.0892 Has (10,892.11 m2)

Área de terreno según levantamiento : 1.0892 Has (10,892.12 m2)

PERIMETRO

Perímetro de terreno según levantamiento : 443.78 ml.

LINDEROS

Según levantamiento Topográfico.

- **FRENTE (Oeste)** : Con área remanente (Carretera Cerrito la Libertad) en 23 tramos desde el vértice P5 al vértice P28 en 0.77 ml., 3.67 ml., 3.60 ml., 3.60 ml., 2.32 ml., 2.86 ml., 2.53 ml., 5.34 ml., 6.74 ml., 5.37 ml., 4.88 ml., 4.44 ml., 4.92 ml., 4.60 ml., 4.08 ml., 4.31 ml., 8.60 ml., 3.78 ml., 8.24 ml., 8.61 ml., 4.07 ml., 3.96 ml. Y 3.79 ml. **Haciendo un total de 105.08 ml.**
- **FONDO (Este)** : Con la U.C.N° 217922 área remanente prop. De José Felix Ramírez Cárdenas y esposa Marisol Quispe de Ramírez desde el vértice P1 al vértice P2 en: **105.95 ml.**
- **DERECHA (Sur)** : Con la U.C.N° 217923 de Prop. De Nestor Huaman Figueroa desde en 3 tramos desde vértice P2 hasta el vértice P5 en: 43.98 ml., 48.28 ml., y 9.37 ml. **Haciendo un total de 101.63 ml.**
- **IZQUIERDA (Norte)** : Con la U.C.N° 217922 área remanente prop. De José Felix Ramírez Cárdenas y esposa Marisol Quispe de Ramírez desde el vértice P28 al vértice P1 en: **131.12 ml.**

- **ANTECEDENTE REMANENTE**

El predio es parte del área matriz la cual queda como área remanente, correspondiente a los propietarios primigenio.

- **AREA, PERIMETRO Y LINDEROS – AREA REMANENTE**

AREA

Área de terreno según levantamiento : 1.7891 Ha

PERIMETRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Perímetro de terreno según levantamiento : 1,108.88 ml.

LINDEROS

Según levantamiento Topográfico.

- **FRENTE (Oeste)** : Con la Carretera a Cerrito Libertad y área Independizado de propiedad de la asociación de vivienda Muyurina en 63 tramos desde el vértice P11 al Vértice P1 en: 105.95 ml., 131.12 ml., 3.79 ml., 3.96 ml., 4.07 ml., 8.61 ml., 8.24 ml., 3.78 ml., 8.60 ml., 4.31 ml., 4.08 ml., 4.60 ml., 4.92 ml., 4.44 ml., 4.88 ml., 5.37 ml., 6.74 ml., 5.34 ml., 2.53 ml., 2.86 ml., 2.32 ml., 3.60 ml., 3.60 ml., 3.67 ml., 0.77 ml., 9.37 ml., 48.28 ml., 48.29 ml., 9.32 ml., 0.69 ml., 3.69 ml., 3.64 ml., 3.59 ml., 2.28 ml., 2.89 ml., 2.52 ml., 5.33 ml., 6.76 ml., 5.33 ml., 4.92 ml., 4.44 ml., 4.94 ml., 4.57 ml., 4.02 ml., 4.32 ml., 8.64 ml., 3.73 ml., 8.24 ml., 8.60 ml., 4.10 ml., 4.00 ml., 3.95 ml., 3.93 ml., 4.22 ml., 4.04 ml., 7.84 ml., 4.82 ml., 4.30 ml., 2.39 ml., 5.23 ml., 4.04 ml., 3.77 ml. Y 2.05 ml. **Haciendo un total de 609.23 ml.**
- **FONDO (Este)** : Con la U.C. N° 220025 de prop. De Raquel, Belsa, Vilma, Rosa y Teresa Molina Cunto en 5 tramos desde el vértice P4 al vértice P9 en 12.72ml., 33.52 ml., 28.75 ml., 21.91 ml. Y 25.65 ml. **Haciendo un total de 122.55 ml.**
- **DERECHA (Sur)** : Con U.C. N° 217923 de prop. De Néstor Huamán Figueroa y (área independizada prop. Asociación de Vivienda Muyurina) en 2 tramos desde el vértice P9 hasta el vértice P11 en: 24.39 ml. y 36.72 ml. **Haciendo un total de 61.11 ml.**
- **IZQUIERDA (Norte)** : Con la U.C.N°. 217916 en 3 tramos desde el vértice P1 hasta el vértice P4 en: 78.90 ml., 40.76 ml. Y 196.33 ml. **Haciendo un total de 315.99 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 27-2025-A-MDP/LC de fecha 14 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE